FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 06 OCT 2026

DICTAMEN N.° 238

Ref.: E5-2026-12873-Ae. S/ Anteproyecto de Resolución Ministerial Reintegro de Inversiones, Promoción Industrial – MEL S.R.L (Decretos N.° 3389/08 sgtes. y Decreto N.° 1711/2026).

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DES. ECONÓMICO SOSTENIBLE

Vuelve la actuación de referencia, que fue remitida con dieciocho (18) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 11, por el cual se aprueba el reintegro de pesos doce millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con veintiocho centavos ($12.934.699,28), mediante la emisión de Certificado de Crédito Fiscal, solicitado por la empresa Mel S.R.L., CUIT N 33-68611853-9, con domicilio en Corrientes N°455, Resistencia Provincia del Chaco, en virtud al Convenio de Promoción Industrial suscripto con el Gobierno de la Provincia del Chaco en fecha 27/07/2026, el cual fuera autorizado por Decreto N.° 1711/26, por las inversiones realizadas; según el marco de las previsiones del Decreto 3389/08, en los términos y alcances enunciados por la Dirección de Industria y de la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio.

A e-partes 2/3, obran facturas y planilla de carga de facturas.

A e-partes 4/5, obra Acta de Inspección y relevamiento fotográfico.

A e-parte 7/8, se agrega Decreto N°3389/2008 y Decreto N.°3673/23.

A e-parte 9, se agrega DEC-2026-1711-APP-CHACO y se agrega modelo de Convenio de Promoción Industrial entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, DNI N°17.465.863, en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Mel S.R.L., CUIT N°33- 68611853-9, representada por la Sra. Lilian Mabel Piccilli, DNI N°12.496.100, en su carácter de socia gerente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N.° 937-I y su Decreto Reglamentario N.° 1933/98, y sus modificatorios N.° 166/18 y N.° 877/24, sujeto a las siguientes cláusulas.

A e-parte 10, obra Informe efectuado por el Ing. Basilio Esteban Nykolyn Director de Industria del Ministerio de la Producción, y el Desarrollo Económico Sostenible.

A e-partes 11, se agrega proyecto de Resolución.

A e-parte 14, obra Dictamen N.° 156/2026 del Dr. Juan Pablo Rodríguez de la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible mediante la cual se informa que la presente medida no presenta objeciones técnico-jurídicas para la continuidad del trámite correspondiente.

A e-partes 16, se agrega intervención favorable de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 17, interviniente el Cr. Sebastián Villalonga Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifestando que; ... "se remite sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, debiendo continuar el trámite conforme la normativa vigente...".

Atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita

al control de legalidad administrativa, no así razones técnicas, económicas y de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por lo expuesto, en virtud de lo dictaminado oportunamente por la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible obrante a e-parte 14, mediante Dictamen N.º 156/2026 prosígase el trámite en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N.º 937-I, los Decretos N.º 3389/08 3366/23 y 1711/26 y lo establecido en el anexo al mismo modelo de Convenio de Promoción Industrial celebrado entre MEL S.R.L. y el Gobierno de la Provincia del Chaco que como Anexo forma parte del presente Decreto y la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 Fº 967 Tº XI
M. FEDERAL Tº 86 - Fº 793
D.N.I. 23.0.6.812